



F: 12008777  
C.P. Ruizbal S  
Secretaría  
Oficio No. S-0849/2012  
Hermosillo, Sonora, 30 de Abril de 2012.  
2012: Por el Respeto a los Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas"



Asunto: Informe final de auditoría 2011.

**MRTO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL**  
Secretario de Educación y Cultura  
Presente.-

**CON VENCIMIENTO**  
10 días

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego a Usted un ejemplar del **Informe Final de Auditoría Directa**, de la **Secretaría de Educación y Cultura** a su cargo, que comprende el periodo **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011**, documento que se acompaña al presente.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría a mi cargo conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe de auditoría, agradeceré a Usted se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar y remitirnos la información y/o documentos que amparan lo solventado de las referidas observaciones, dentro de un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de recibido el presente.

Su contestación deberá ser formulada utilizando el propio informe contenido en el disco anexo, **intercalando**, después de cada una de nuestras observaciones numeradas, su respuesta dentro de los **párrafos encuadrados** (Se anexa modelo de oficio).

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser firmadas por el Titular y por el responsable administrativo de esa Oficina.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Respetuosamente,  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**



Secretaría de la  
Contraloría General  
Hermosillo, Sonora

**CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN**  
"2012: Año de la Participación Ciudadana"



Anexo: Informe, disco y modelo de oficio.

C.c.p. C.P. Patricia Eugenia Argüelles Canseco, Directora General de Auditoría Gubernamental.

CTA/PEAC/ROON/ALL/cemi



**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**  
CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL.  
COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA, TEL. (662) 217 25 17, 217 18 85, FAX 217 18 40  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. | [www.cgeson.gob.mx](http://www.cgeson.gob.mx)

UN NUEVO SONORA

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.  
Sistema de Gestión de Calidad Certificado por  
American TRUST Registrados, con un proceso de Gestión Interna  
Núm. de Certificado: ATR0177  
Vigencia de Certificación: 13-12-2014  
Norma de Referencia: NMX-CC-9001-MNC-2008



## Informe de Auditoría Directa

Secretaría de la Contraloría General.

Dirección General de Auditoría Gubernamental

Asunto: Informe de Auditoría Directa.

Hermosillo, Sonora, a 27 de abril de 2012.

**CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN**  
**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**  
Presente.-

### Antecedentes:

**Dependencia o Entidad Auditada:** Secretaria de Educación y Cultura

**Constitución:** Artículo 22 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**Oficio de Notificación:** S-01351/2011 del 11 de Julio de 2011  
S-2188/2011 del 15 de Noviembre de 2011  
S-2187/2011 del 15 de noviembre de 2011

**Oficio(s) de comisión:** AG-0393/2011 del 01 de Agosto de 2011  
AG-0394/2011 del 01 de Agosto de 2011

**Personal comisionado:**

**Supervisor de Área:** C.P. Cruz Elena Magallanes Ibarra

**Jefe de Departamento:** C.P. María Luisa López Córdova

**Desarrollo de la revisión:**

**Período:** Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

**Alcance:** Organización General, Presupuestos, Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.

### Análisis

Los trabajos de auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Dependencia y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

**Organización General:**

1. Observamos que cuatro Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación y Cultura no cuentan con Manuales de Organización actualizados, toda vez que fueron dictaminados por la Coordinación Ejecutiva de Gestión de Tecnología Administrativa y Digital de ésta Secretaría, y no han sido remitidos con las correcciones propuestas por esa Dependencia. El detalle se presenta a continuación:

<i>Unidad Administrativa</i>	<i>Manual de Organización</i>	<i>Fecha</i>
Unidad de Asuntos Jurídicos	D	21/02/2012
Subsecretaría de Educación Básica (1)	D	30/05/2011
Dirección General de Planeación(1)	D	04/07/2011
Dirección General de Vinculación y Participación Social	D	20/10/2011

D: Dictaminado con observaciones pendientes

Nota (1): Unidades observadas en el Informe Parcial del Segundo semestre 2010

**Normatividad Violada:**

Artículos: 2 y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 6 fracción XI y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 63 fracciones I, III, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 22 fracción III último párrafo de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora Tercero, Cuadragésimo Quinto fracciones II y V de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Presentar los manuales de organización observados, una vez realizadas las correcciones propuestas por la Coordinación Ejecutiva de Gestión de Tecnología Administrativa y Digital de ésta Secretaría y remitirlos de nuevo para su revisión y validación respectiva. Enviarnos fotocopia de los oficios de validación correspondiente y proceder a difundirlos en el Portal de Transparencia, e informarnos para su posterior verificación. Implementar medidas de control para evitar la reincidencia de lo observado; sin menoscabo de que lo observado sea motivo de un procedimiento administrativo.

2. Observamos que la Secretaría de Educación y Cultura no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio 2011. ADQ

**Normatividad Violada**

Artículos: 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Tercero y Trigésimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2005 (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

#### Recomendación

Informar por escrito las causas por las que no se elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el ejercicio 2011. Proceder a elaborar oportunamente el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el ejercicio 2012 conforme a lo dispuesto en las disposiciones establecidas para tal efecto. Una vez elaborado y aprobado por la Secretaría de Hacienda, turnarnos fotocopia del mismo para su revisión y análisis. Establecer medidas de control que eviten la reincidencia de la situación observada.

#### Portal de Transparencia

De la revisión al Portal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se obtuvieron los siguientes resultados:

3. **Observamos que no ha sido publicado en el Portal de Internet, el Manual de Procedimientos del Despacho del Secretario validado con fecha el 09 de enero de 2012, detectando que el publicado corresponde a noviembre de 2011; además no se encuentran publicadas las auditorías realizadas por ésta Contraloría correspondientes al ejercicio 2010.**

#### Normatividad Violada:

Artículos: 2 y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 63 fracciones I, III, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 22 fracción III último párrafo de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; Tercero, Cuadragésimo Quinto fracción V y Cuadragésimo sexto primer párrafo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

#### Recomendación:

Proceder a difundir en el Portal de Internet, el Manual de Procedimientos y las auditorías realizadas por esta Contraloría, e informarnos de ello para su posterior verificación. Establecer e implementar medidas de control para evitar la reincidencia de lo observado.

#### Sistema de Información y Registro

La Secretaría de Educación y Cultura, lleva sus registros contables a través del Sistema Integral de Información y Administración del Estado de Sonora (S.I.I.A.F.), cuya revisión se obtuvieron resultados favorables.

#### Objetivos y Metas

La Secretaría de Educación y Cultura para el Ejercicio 2011, programó 216 metas distribuidas en 24 Unidades Administrativas, de acuerdo al Avance Programático Presupuestal del Tercer Trimestre de 2011 enviado a la Secretaría de Hacienda mediante oficio No. 775/11 del 27 de octubre del 2011. De la revisión a este rubro se obtuvieron los siguientes resultados:

4. **Observamos metas no cumplidas al 100% según el Informe de Avance Programático Presupuestal del Tercer Trimestre del 2011 (EVT-01), de las cuales no se presentó la justificación respectiva en el formato de Análisis Programático Presupuestal (EVT-02). El detalle se presenta a continuación:**

Clave Presupuestal	Descripción	Unidad de Medida	Original	Modificado	Acumulado	%
472501E33509001A0007	Digitalizar los expedientes de los docentes que participan en el programa de carrera magisterial	Proceso (2)	1	1	0	0
402501E33501001A0003	Apoyar con créditos para financiar el enganche escrituración o ampliación de vivienda a los trabajadores de la educación	Apoyo (1)	0	1000	290	29

- 1.- Meta no Programada en POA  
2.- Meta no justificada en el EVT-02

*Normatividad violada*

Artículos: 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 7 y 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 10, 44 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; Cuadragésimo Quinto fracción III de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Publica Estatal para el ejercicio Fiscal 2005; Guía para la formulación de los Informes Trimestrales de los Programas- Presupuesto del Gobierno del Estado 2011. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación*

Presentar por escrito la justificación de cada una de las metas no alcanzadas, así mismo en caso de que las metas se hayan realizado o justificado en los avances trimestrales posteriores, anexar el formato EVT-02 Análisis Programático Presupuestal del trimestre correspondiente. En lo sucesivo, el Programa Operativo Anual deberá elaborarse y programarse de conformidad a la capacidad técnica, económica y administrativa con que cuenta esa Dependencia, con la finalidad de ejercer los recursos asignados en función de las metas programadas.

5. Del análisis al Informe de Avance Programático Presupuestal (EVT-01) del Tercer Trimestre del 2011, detectamos un incremento en el presupuesto autorizado a la SEC por \$ 671,478,131 derivado de las ampliaciones y reducciones al presupuesto original asignado a algunas Unidades Administrativas, cuyas variaciones no reflejaron un impacto en la programación de las metas, observando que dicha situación no se justificó en el formato de Análisis Programático Presupuestal (EVT-02) de dicho trimestre. El detalle se muestra en Anexo 2.

*Normatividad violada*

Artículos: 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 12,13 y 14, del Decreto No. 83 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal 2011; Cuadragésimo Quinto fracción III de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio Fiscal 2005; Guía para la formulación de los Informes Trimestrales de los Programas- Presupuesto del Gobierno del Estado 2011. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

### Recomendación

Justificar por escrito amplia y claramente las variaciones presupuestales determinadas por Unidad Administrativa con respecto de las metas programadas y/o modificadas. En lo sucesivo, deberán presentar en el formato EVT-02: Análisis Programático Presupuestal, la justificación de las variaciones presupuestales por Unidad Administrativa con respecto de las metas programadas y/o modificadas. Girar oficio circular a los responsables de la elaboración y presentación de los reportes trimestrales, donde se les indiquen las medidas que deberán adoptar, para de evitar la reincidencia de lo observado; y una vez recabados los acuses respectivos turnar a esta Secretaría fotocopia del oficio antes descrito.

### Recursos Financieros

#### Fondo Revolvente:

A la Secretaría de Educación y Cultura para el ejercicio 2011, se le asignó un Fondo Revolvente de \$ 800,000 para Gastos de Operación autorizado mediante oficio No. 05.06/111/2011 del 01 de Marzo de 2011, a cargo del C.P. José Alberto Ruibal Santa Ana, Subsecretario de Planeación y Administración, mismo que asignó como responsable de su custodia y manejo a la C.P. Araceli Arispuro Rodríguez, Subdirectora de Contabilidad Estatal con oficio SPA 03083/11 del 03 de marzo del 2011. Dicho fondo se maneja en la cuenta bancaria número 0164591666 de BBVA Bancomer, con firmas mancomunadas de los C.C. Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil, Titular de la Dependencia y el Lic. Carlos Amando Valencia Monreal, Director General de Administración y Finanzas. Con fecha 24 de octubre de 2011 se practicó arqueo al a la responsable de la operación del Fondo Revolvente, obteniendo resultados favorables.

#### Recursos Presupuestales:

A la Secretaría de Educación y Cultura para el ejercicio 2011, se le autorizó mediante oficio No. SH-116/2011 del 26 de enero de 2011, un presupuesto original de \$ 13'216,734,413 y modificado al 31 de diciembre del 2011 de \$ 14,122,224,820 para el desarrollo de los programas a su cargo, el cual se distribuyó en los siguientes capítulos del gasto:

Capítulo	Concepto	Presupuesto				Observación
		Original	Modificado Anual	Ejercido al 31-Ago-2011	Analizado al 31-Ago-2011	
1000	Servicios personales	\$3,162,695,171	\$3,044,772,608	\$2,078,177,185	\$623,453,155	0
2000	Materiales y Suministros	262,435,675	305,989,250	246,810,079	246,501,000	60,523,741
3000	Servicios Generales	99,205,906	59,119,836	33,876,650	13,942,639	2,586,800
4000	Transferencias, subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	9,350,516,411	10,178,091,202	6,767,122,480	2,379,160,419	5,218,864
5000	Bienes Muebles, Inmuebles Intangibles	0	553,336	254,092	254,092	254,092
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	341,881,250	533,698,588	197,061,167	70,090,129	23,338,708
<b>Total</b>		<b>\$13,216,734,413</b>	<b>\$14,122,224,820</b>	<b>\$9,323,301,654</b>	<b>\$ 3,333,401,434</b>	<b>\$91,922,205</b>

**Recursos Humanos:**

**Capítulo 1000 Servicios Personales**

La Secretaría de Educación y Cultura, para el desarrollo de sus actividades al 31 de agosto de 2011, contó con una plantilla de 10,791 empleados, de los cuales erogó un promedio mensual de \$259,772,148, por todas las Unidades Administrativas adscritas. El detalle se presenta a continuación:

<b>Categoría del Personal Estatal</b>	<b>Número de empleados</b>
Base	8,786
Confianza	97
Eventual (Interino)	770
Comisionado	484
Honorarios	654
<b>Total</b>	<b>10,791</b>

De la revisión a este rubro, se determinó lo siguiente

6. De la revisión a los expedientes de personal de nuevo ingreso, se seleccionó una muestra de 13, observando que los mismos carecen de al menos uno de los siguientes documentos: A) Solicitud de Empleo, B) Certificado Médico, C) Carta de No Antecedentes Penales, D) Constancia de Estudios, E) CURP, F) Constancia de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría. El detalle del personal cuyos expedientes están incompletos se presenta a continuación:

<b>No.</b>	<b>Nombre del Empleado</b>	<b>Documentación Faltante</b>
1	Rodríguez Ochoa Rosa Angélica	F
2	Quintero Luque Josefina	F
3	Cárdenas Dávalos Rosa de la Paz	A
4	López Ruiz Fedra Isela	B,C,D,E, F
5	Navarro Burruel Gerardo Ernesto	F
6	Nicola Tadeo Marco Iván	F
7	Ríos Duarte Paulina	F
8	Verdugo Monge América	F
9	Antillón López Martha Elizabeth	E,F
10	Padres Agustín Antonio	B,F,

**Normatividad Violada**

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Decimo cuarto de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.



*Recomendación*

Solicitar mediante oficio al personal de nuevo ingreso la documentación faltante y una vez recabada integrar en los expedientes de personal. Turnar a esta Secretaría fotocopia de los oficios girados con sus respectivos acuses de recibido, así como de la documentación recabada. Establecer e implementar medidas de control que aseguren la total integración de los expedientes del personal de nuevo ingreso, y hacerlas de nuestro conocimiento para futuras revisiones y evitar de esta manera la reincidencia de lo observado.

**Capítulo 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales).**

**Licitaciones**

Derivado de la revisión a los expedientes de las Licitaciones Públicas Nacionales que celebró la Secretaría de Educación y Cultura con las empresas No 1 Sonora Apparel S.A. de C.V (Licitación No. EA-926004987-N2-2011), Confección Industrial S.A. de C.V. (Licitación No. EA-926004987-N3-2011) y Rosa María Zepeda García (Licitación No. EA-926004987-N4-2011) detalladas en Anexo 3, para la adquisición de uniformes escolares para el ciclo 2011-2012, detectamos en varios apartados, las siguientes situaciones:

**Investigación de Mercado**

7. No se encontró glosado a los expedientes de las Licitaciones Públicas Nacionales, la Investigación de Mercado que debe llevarse a cabo previa a la publicación de las Convocatorias respectivas.

ADD.

*Normatividad Violada*

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 19 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Oficio Circular No. S-883/2004 del 31 de mayo de 2004; Oficios número No. DGLC-019/2011 del 01 de febrero de 2011, DGLC-022/2011 del 02 de febrero de 2011 y No.DGLC-023/2011 del 02 de febrero de 2011; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

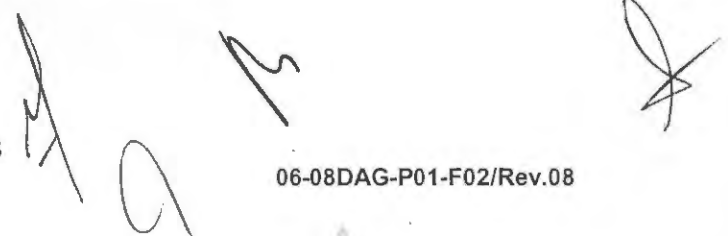
*Recomendación*

Turnar a esta Secretaría la evidencia documental o las constancias que acrediten que se realizó el Estudio de Mercado antes de iniciar el proceso de adjudicación (con la publicación de la Convocatoria respectiva). Girar oficio circular a los funcionarios responsables del proceso de Licitación, así como a los Titulares de cada una de las Unidades Administrativas, a efectos de que en lo sucesivo antes de iniciar con el proceso de licitación, se cuente con la Investigación de Mercado, y se incorporen al expediente de licitación respectiva; sin menoscabo de que lo anterior, sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Publicación**

8. Observamos que los seis anexos que forman parte de las bases que rigieron el procedimiento de cada una de las Licitaciones detalladas en Anexo 3, no se encuentran debidamente firmadas por el Titular de la Secretaría de Educación y Cultura.

ADD.





*Normatividad Violada*

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 4 fracción VII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Sonora; 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Oficio Circular No. S-883/2004 del 31 de mayo de 2004; Oficios número No. DGLC-019/2011 del 01 de febrero de 2011, DGLC-022/2011 del 02 de febrero de 2011 y No.DGLC-023/2011 del 02 de febrero de 2011; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación*

Turnarnos fotocopia de los seis anexos observados, con la firma del Titular de la Secretaría de Educación y Cultura. Establecer e implementar mecanismos de control que eviten la recurrencia de la situación observada, para su posterior verificación; sin menoscabo de que lo anterior, sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Inscripción**

9. **Observamos que no se encuentran integrados a los expedientes de las licitaciones de “Confeción Industrial, S.A. de C.V.” y “No. 1. Sonora Apparel, S.A. de C.V”, las constancias que acrediten el derecho de uso de la maquinaria y equipo que aparecen en el “Inventario de Máquinas”.**

*Normatividad Violada*

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 22 fracción VII y 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Numeral 5, Inciso d), cuarto apartado, de las bases que rigieron el procedimiento de licitación; Oficio Circular No. S-883/2004 del 31 de mayo de 2004; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación*

Informar ampliamente y por escrito las causas por las cuales se presenta la situación observada. Turnar la evidencia documental que acrediten que las empresas observadas, tienen los derechos de uso de la maquinaria y equipo, en función de las bases de las licitaciones respectivas. Girar oficio circular a los funcionarios responsables del proceso de Licitación, así como a los Titulares de cada una de las Unidades Administrativas, a efectos de que en lo sucesivo todo proceso de licitación, cuente con la documentación señalada en las bases y se incorporen al expediente respectivo. Turnarnos fotocopia de del oficio circular antes descrito, con los acuses de recibo; sin menoscabo de que lo anterior, sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Evaluación**

10. **Derivado de la revisión a los expedientes de las licitaciones detalladas en Anexo 3, se encontraron glosados “Dictámenes relativos a la Adjudicación del proceso de Licitación”, los cuales suscriben, personas distintas a la convocante. El detalle de las personas que suscribieron los dictámenes se muestra a continuación:**

8 / 18

06-08DAG-P01-F02/Rev.08

<b>Nombre</b>	<b>Representación</b>
Ricardo Armenta Dórame	Asesor para el Plan de Trabajo
Pedro Mungarro Robles	Técnico Textil
Arq. Luis Francisco Coronel Gándara	Director de Operativo , Secretaria de Economía

*Normatividad Violada*

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 19 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación*

Aclarar a esta Dependencia los motivos por los cuales personas distintas a la Secretaria de Educación y Cultura siendo esta la única facultada por ser la convocante, suscribieron el dictamen relativo a la Adjudicación del proceso de la licitación pública nacional. Girar oficio Circular a los responsables del proceso de licitación para que se apeguen a las disposiciones normativas establecidas en los dictámenes de adjudicación. Implementar medidas para evitar su reincidencia en las futuras licitaciones en las que la Secretaria de Educación y Cultura participe como convocante. Turnar a esta Secretaría fotocopia del oficio circular de referencia, con los acuses de recibo respectivo; sin menoscabo de que lo anterior, sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios

**Evaluación**

- 11. No se encontraron integrados a los Expedientes de las Licitaciones detalladas en Anexo 3, las muestras de laboratorio que acrediten lo solicitado en el anexo 1: "Descriptivas de prendas" tales como composición de telas, la resistencia a la tracción y rasgado, de acuerdo a lo establecido en las bases.**

mb

*Normatividad Violada*

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 20 último párrafo y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación*

Turnar informe que indique la metodología y técnicas utilizadas para verificar que las muestras cumplieran con los requerimientos solicitados en Anexo 1: Descriptiva de Prendas; Girar oficios al personal responsable donde se les informe que los dictámenes técnicos deberán soportarse con la metodología y técnicas utilizadas para la verificación del cumplimiento de los requerimientos solicitados en los Anexos. Turnar a esta Secretaría, fotocopia del oficio antes descrito con los acuses de recibo respectivo; sin menoscabo de que lo anterior, sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

9/18

## Contratos

12. No se encontraron glosados en los expedientes de las licitaciones detalladas en Anexo 3, la copia de la última declaración anual de impuestos y la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que dichos documentos debieron presentarse al resultar favorecidos con el fallo de la Licitación y suscribir los Contratos respectivos

### *Normatividad Violada*

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 24 BIS y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Numeral 3 del oficio No. UNCP/309/TU/00427/2009, emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se contienen los "Los lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

### *Recomendación*

Turnar fotocopia de las declaraciones anuales de impuestos y las constancias del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social que debieron presentar cada uno de los proveedores al momento de suscribir los contratos respectivos y que se vieron favorecidos con los fallos de las licitaciones. Girar oficio circular al personal responsable, con el fin de que se aseguren de que cada procedimiento de licitación cumpla con lo estipulado en las bases y se cercioren de recabar la documentación solicitada en las mismas con el fin de evitar futuras reincidencias. Turnar a esta Secretaría fotocopia del oficio circular, con los acuses de recibo respectivo; sin menoscabo de que lo anterior, sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios

## Contratos de Comodato

13. Observamos que no se encontraron integrados a los expedientes de las Licitaciones detalladas en Anexo 3, copias de los Contratos de Comodato debidamente suscritos por los adjudicados; los cuales, debieron firmar los licitantes favorecidos con el fallo, para efectos de utilizar las naves industriales en los términos y condiciones de la Dependencia Contratante.

### *Normatividad Violada*

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 20 fracción VII, 21 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 22 fracción VII y 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Cuadragésimo tercero primer párrafo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2005; Numeral 5, Inciso d), cuarto apartado, de las bases que rigieron el procedimiento de licitación (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación*

Justificar por escrito las causas por las cuales, no se encontraron agregados y debidamente suscritos en los expedientes de las licitaciones los Contratos de Comodato Turnar fotocopia de los Contratos debidamente firmados en tiempo y forma. Girar oficio circular a los responsables del proceso de licitación, en el que se les informe el estricto apego a las bases, así como a la debida recopilación de los documentos que constatan su cumplimiento; incluyendo al personal que integra los expedientes de las licitaciones a fin de que se aseguren de incorporar a los expedientes de las licitaciones todos y cada uno de los documentos solicitados en las bases de las licitaciones, (Incluyendo Formatos y Anexos). Turnar a esta Secretaría fotocopia del oficio circular, con los acuses de recibo respectivo; sin menoscabo de que lo anterior, sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios

**Pago en exceso**

14. Derivado del análisis a los anexos de los Contratos que suscribió la Secretaria de Educación y Cultura con los proveedores "No. 1 Sonora Apparel, S.A de C.V. y Confección Industrial S.A de C.V." observamos una diferencia pagada en exceso por \$ 1,777,133, toda vez que la cantidad de prendas incluidas según los Anexos de los contratos, difiere con la cantidad de prendas facturadas y pagadas por cada contrato. RF

<i>Proveedor</i>	<i>Importe pagado en exceso</i>
Confección Industrial S.A. de C.V.	\$ 1,439,569
No 1 Sonora Apparel S.A. de C.V.	337,564
<b>Total Pagado en exceso</b>	<b>\$ 1,777,133</b>

El detalle por prendas y tallas de cada uno de los proveedores se muestra en Anexo 4.

*Normatividad Violada*

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 31 séptimo y octavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 59 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Anexos 1, 2, 3, 4 de los Contratos SEC-ED-002-11 y SEC-ED-001-11. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada

*Recomendación*

Aclarar a esta Dependencia los motivos por los cuales no se apegaron conforme a los anexos del contrato. Deberán remitir a esta Secretaría, evidencia documental de la totalidad de las prendas recibidas conforme a los Anexos de los Contratos SEC-ED-002-11 y SEC-ED-001-11. Por cuanto a las diferencias encontradas deberán de solicitar a los proveedores el reintegro en especie o en efectivo mas sus respectivos accesorios (Intereses, o numero de prendas equivalentes). Deberán establecer mecanismos de control que aseguren la entrega completa de las piezas señaladas en anexos de los contratos, debiendo soportar las facturas con la evidencia documental de su recepción. Girar oficio circular a los empleados y funcionarios responsables de dicho proceso a fin de evitar futuras reincidencias; turnar fotocopia del oficio circular con sus respectivos oficios; sin menoscabo de que lo anterior, sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios

**Convenios Modificatorios**

15. Derivado de la revisión a los expedientes de licitaciones se encontraron Convenios Modificatorios por \$ 58'746,608 soportados con Dictámenes que autorizan la ampliación de los Contratos para la Adquisición de Uniformes, hasta por el 25% de incremento respecto de los montos originalmente pactados. Dichos dictámenes se autorizaron a petición del Lic. Carlos Armando Valencia Monreal, Director General de Administración y Finanzas de la Dependencia, detectando lo siguiente:

- a) Los dictámenes no especifican los datos numéricos reales que sirvieron de base para determinar el cálculo de las prendas a contratar hasta por el 25% de incremento en los contratos originales.
- b) Los Convenios Modificatorios, no incluyen un Programa de Entregas, que indique la cantidad de prendas por tipo y talla y las fechas en que serán entregadas por las empresas

El detalle de las Licitaciones, Contratos y Convenios se presenta a continuación:

Proveedor	Plazo según Contratos Originales	Plazo según Convenio Modificatorios	No. de prendas según Original	No. de prendas según Conv. Modif.	% de prendas a entregar con respecto de las originales	Importe de Contratos Originales	Importe de Convenios modificatorios
Licitacion EA-926004987-N3-2011/ Contrato SEC-ED-001-11							
Confeccción Industrial, S.A. de C.V.	120 días naturales	100 días naturales	532211	126344	25%	105,939,564.29	26,484,742.30
Licitacion EA-926004987-N4-2011/ Contrato SEC-ED-003-11							
Rosa Maria Zepeda Garcia	120 días naturales	100 días naturales	532211	133051	25%	65,832,531.13	16,457,913.15
Licitacion EA-926004987-N4-2011/Contrato SEC-ED-002-11							
No. 1 Sonora Apparel, S.A. de C.V.	120 días naturales	100 días naturales	793279	197333	25%	63,215,848.88	15,803,952.95
Totales						234,987,944.30	58,746,608.40

Nota.- El importe de los Contratos y Convenios incluye el IVA.

**Normatividad Violada**

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 32 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 48 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada

**Recomendación**

Justificar ampliamente y por escrito cada una de las situaciones observadas, debiendo turnar la evidencia documental respectiva. En lo sucesivo los Dictámenes que sirvan de base para realizar los convenios modificatorios deberán de justificarse ampliamente, a efectos de que se integre al dictámen La documentación y análisis previos que motiven la ampliación respectiva. Girar oficio circular a los Titulares de las Unidades Administrativas, así como al personal involucrado para efectos que se tomen las medidas pertinentes y eviten la reincidencia de lo observado y turnar fotocopia de los oficios con los acuses respectivos; sin menoscabo de que lo anterior, sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios

16. Se observó en el capítulo 3000 (Servicios Generales) cargos presupuestales durante el primer semestre del ejercicio 2011 por \$ 2,586,800, mismos que no cuentan con las póliza, órdenes de pago ni con el soporte documental respectivo. El detalle se muestra a continuación:

Partida	No. de Póliza/ Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Importe
35103	26814	02-Jun-11	Gomru Administración Integral SC	\$ 1,740,000
36301	27560	20-May-11	Lilia Lourdes Velazco Valle	440,800
36301	29087	15-jun-11	CNG Centro Grafico del Noroeste S.A de C.V.	406,000
<b>Total</b>				<b>\$ 2,586,800</b>

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación*

Recabar las pólizas de diario y soporte documental de las operaciones observadas que afectaron a su presupuesto y enviarnos copia fotostática de las mismas, para su revisión y análisis, de las cuales si se determina observación alguna se le hará de su conocimiento. Deberán conciliar periódicamente los cargos presupuestales que le realice la Secretaría de Hacienda para soportar documentalmente ese tipo de operaciones e implementar medidas de control que eviten la reincidencia de lo observado y enviar copia de las mismas a esta Dependencia para su posterior verificación y seguimiento; sin menoscabo de que lo anterior; sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Capitulo 4000 (Transferencias, subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones)**

17. Se observó en el capítulo 4000 (Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones) cargos presupuestales por \$ 490,000 que no cuentan con las pólizas ni con el soporte documental respectivo. El detalle se muestra a continuación:

Partida	No. de Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe
44204	46082	31-mar-2011	Jorge Morales Borbón	\$ 290,000
44501	23240	19-may-2011	Fundación Esposos Rodríguez	200,000
<b>Total</b>				<b>\$ 490,000</b>

*Normatividad violada*

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.



*Recomendación*

Recabar las pólizas de diario y soporte documental de las operaciones observadas que afectaron a su presupuesto y enviarnos copia fotostática de las mismas, para su revisión y análisis de las cuales si se determina observación alguna se le hará de su conocimiento. Deberán conciliar periódicamente los cargos presupuestales que le realice la Secretaría de Hacienda para soportar documentalmente ese tipo de operaciones e implementar medidas de control que eviten la reincidencia de lo observado y enviar copia de las mismas a esta Dependencia para su posterior verificación y seguimiento; sin menoscabo de que lo anterior; sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

18. Observamos gastos injustificados por \$60,000 registrados en la partida 44501 (Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro) que no cumplen con los objetivos y metas a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgados al Ing. Candelario Ochoa Quintana Representante Federal de FONAES en el Estado de Sonora, para cubrir dos meses de anticipo en pago de renta de local, cabe aclarar que dicho trámite se realizó a través de la Subsecretaría de Asuntos Prioritarios adscrita a la Secretaría de Gobierno. El detalle del pago se presenta a continuación:

Orden de pago	Fecha	Beneficiario	Importe
76279	30/06/2011	Subsecretaria de Asuntos Sociales Prioritarios	\$60,000

*Normatividad violada*

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 21 del Decreto No 83 del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio 2011; tercero de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2005; (Anexo 1), y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación*

Aclarar por escrito y documentalmente, el motivo por el que se realizaron afectaciones presupuestales en la partida 44501, tramitadas por la Secretaría de Gobierno por concepto de apoyo que dicha dependencia gestiona; asimismo informarnos la relación que guarda este gasto, con los objetivos y metas de la Secretaría de Educación y Cultura, turnarnos evidencia documental de las metas, programas o proyectos que tienen relación con el gasto observado. En lo sucesivo todas las erogaciones por concepto de apoyos otorgados y tramitados por otros entes públicos, deberán de tener congruencia con los objetivos y metas institucionales. Girar oficio circular a los responsables de la recepción y gestión de los trámites antes referidos con el fin de que se tomen medidas necesarias para evitar la reincidencia de lo observado.

19. La Secretaría de Educación y Cultura recibió cheque a su favor por \$ 4,668,864, mismo que se registró en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) proveniente de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No. 05.06/0203/2011, para el cumplimiento del Convenio celebrado con la Fundación Integral de la Nación A.C. y el Gobierno del Estado; sin embargo se observó que al 31 de octubre de 2011, dicha Dependencia tenía en su poder el cheque sin haber sido depositado en alguna cuenta bancaria. El detalle de cheque y la orden de pago se presenta a continuación:

Partida	Orden de Pago	Fecha Orden Pago	No cheque	Fecha del cheque	Banco	Importe
44501	30329	21 Jun 2011	1073	29 Ago 2011	Banorte, S.A.	\$ 4,668,864

*Normatividad violada*

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7 y 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 44 y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación*

Justificar a esta dependencia los motivos que originaron lo observado. Informar por escrito de la aplicación de los recursos autorizados para este Convenio y/o en caso de que se depositaron a una cuenta bancaria turnar fotocopia de la ficha de depósito y estado de cuenta respectivo. Implementar medidas de control para evitar en lo sucesivo se reincida en este tipo de observación.

**20. Derivado del análisis al Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Fundación Integral de la Nación A.C. observamos las siguientes irregularidades:**

- a) Carece de fundamento legal, no define los alcances, no especifica ni hace referencia al Programa Federal de donde proviene el recurso, ni tampoco las reglas de operación del mismo.
- b) Respecto a la fundamentación legal de la existencia de la A.C. resulta inconsistente toda vez que en la declaración II.1 dice que la Asociación Civil denominada Fundación Integral de la Nación, fue constituida el día 13 de mayo del 2010, sin embargo, en la declaración II.6 dice que la asamblea Constitutiva de la misma fue celebrada el 1º de enero de 2009 según la declaración II.7 dice que le otorgaron poderes a sus representantes legales en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de noviembre 2003
- c) Atendiendo al segundo párrafo de la cláusula segunda del presente convenio ya está terminado con fecha al 31 de diciembre del 2010, ya que el Gobierno del Estado por causas no imputables a él no cumplió con este documento. Por lo que cualquier acto derivado de éste es nulo.
- d) En la clausula primera se señala el objeto del presente convenio es proporcionar "Ayuda económica" a la Asociación Civil a fin de apoyarla durante el 2010, sin embargo en la clausula tercera y en otras partes no es congruente con el objetivo del convenio toda vez que se dice:
  - I. Presentar un proyecto de capacitación, construcción, equipamiento y operación de los CENDIS.
  - II. Destinar los recursos única y exclusivamente a la capacitación, construcción, equipamiento y operación de los CENDIS.
  - III. Reintegrar recursos que no hayan sido ejercidos, devengados o no comprobados.
  - IV. Remitir un informe financiero detallado mensual del ejercicio de los recursos destinados a capacitación, construcción, equipamiento y operación de los CENDIS.
- e) La cláusula tercera Incisos e) g) y h) no es congruente con el objeto primordial del Convenio en virtud de la Asociación Civil debe realizar lo siguiente:
  - I. Deberá solicitar que todos los comprobantes se expidan al Gobierno del Estado;

- II. Otorgará todas las facilidades y apoyos para comprobar la información proporcionada, así como para el seguimiento y
- III. Ejercerá los recursos de acuerdo a la Normatividad Federal aplicable
- f) Toda vez que la finalidad de la presente contratación y en todas las que lleve cabo el Gobierno del Estado a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, es obtener las mejores condiciones para el Estado, se le recomienda eliminar de dicho convenio el concepto "BUENA FE" y solamente remitirse a establecer la jurisdicción en caso de controversias.

*Normatividad violada*

Artículos: 2, 143,150 y158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación*

Justificar ampliamente y por escrito cada una de las situaciones observadas, debiendo turnar evidencia documental respectiva. En lo sucesivo la celebración de Convenios deberá de apegarse estrictamente a los lineamientos jurídicos. Proceder a realizar las modificaciones señaladas al convenio celebrado y una vez realizadas enviar copia a esta dependencia del Convenio Modificatorio debidamente formalizado para su respectiva revisión y análisis. Implementar medidas de control para evitar la reincidencia de lo observado sin menoscabo de que lo anterior, sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Capitulo 5000 Bienes Muebles Inmuebles Intangibles**

- 21. Observamos que se afectó presupuestalmente la partida 51101 (Muebles de oficina y Estantería) por un importe de \$254,092 para adquisición de mobiliario, el cual no fue localizado físicamente, informándose que se encuentra en la Oficina del Ejecutivo, sin contar con la formalización del contrato de comodato respectivo.

Orden de Pago	Descripción	Beneficiario	Importe
12001	Pago Factura No. 21481, 21480 y 21479 por Adquisición de mobiliario	Productos Metálicos Steele, SA de C.V	\$254,092

Nota: Cabe aclarar que su adquisición se realizó sin contar con un Programa Anual de Adquisiciones (Obs. 2)

*Normatividad violada*

Artículos: 2, 143,150 y158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 21 del Decreto No 83 del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora; Cuadragésimo tercero de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2005. (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación*

Elaborar contratos de comodato de los bienes muebles adquiridos otorgados a otras Dependencias y una vez formalizados, turnar copia a esta Secretaría. Girar oficio circular a los responsables de las Unidades Administrativa, así como al encargado de los Bienes Muebles donde se les informe sobre la vigilancia y control en las adquisiciones y afectaciones presupuestales en el capitulo 5000 por concepto de bienes muebles transferidos a otras Dependencia del Gobierno, con el propósito de recabar oportunamente los

contratos de comodatos respectivos. Turnar fotocopia del oficio circular a esta Secretaría con sus respectivos acuses.

### **Capítulo 6000 (Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo)**

22. En el análisis a los Expedientes de Obras, observamos 25 obras contratadas por \$23,338,708 que no cuentan con actas de entrega y recepción, aun cuando según auxiliar de obras están físicamente terminadas al 100%. El detalle de las obras se muestra en (Anexo 5).

#### *Normatividad violada*

Artículos: 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 primer párrafo, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 86, 92, 93 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 85, 117, 177 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

#### *Recomendación*

Recabar y turnar copia fotostática de las actas de entrega y recepción no localizadas en los expedientes técnicos respectivos. Girar oficio al personal responsable de la integración, archivo y custodia de expedientes Técnicos de Obras, para que se verifique y analice la integración total de los expedientes de obra y se coteje con los auxiliares respectivos, actuando oportunamente en caso de algún faltante con el fin de evitar en lo sucesivo se sigan presentando este tipo de observaciones. Turnar a esta Dependencia fotocopia del oficio emitido con su respectivo acuse de recibo.

#### **Sistema de Información de Recursos Gubernamentales (S.I.R.)**

De la revisión al S.I.R., se verificó de forma general las plantillas excluidas al III trimestre del ejercicio 2011, de cuya revisión se obtuvieron resultados favorables.

#### **Conclusión:**

Hemos analizado la Organización General, Recursos Humanos, Recursos Financieros y Recursos Materiales, de la Secretaría de Educación y Cultura por el periodo comprendido 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011, concluyendo lo siguiente:

La Secretaría de Educación y Cultura, presenta deficiencias en el control interno establecido; además las operaciones realizadas durante este periodo infringieron varias disposiciones administrativas, por lo que esa Secretaría deberá implementar las medidas de control interno necesarias para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y operativos, así como ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que normen su actuación. Cabe aclarar que durante la presente revisión se detectaron otras observaciones a las contenidas en el presente informe, mismas que fueron solventadas durante el transcurso de la auditoría en comento.

Por lo tanto, se considera indispensable que se atiendan las medidas correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su

reincidencia; lo anterior, con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

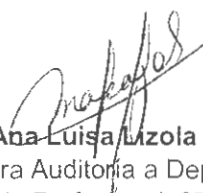
**Atentamente**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección.**



**C.P. Patricia Eugenia Argüelles Canseco**  
Directora General de Auditoría Gubernamental  
Cédula Profesional: 622680



**C.P. Rafael Octavio Ortiz Nóperi**  
Director de Auditoría Gubernamental  
Cédula Profesional: 2849454



**C.P. Ana Luisa Lizola Ibarra**  
Subdirectora Auditoría a Dependencias  
Cédula Profesional: 878958



**C.P. María Luisa López Córdova**  
Jefe de Departamento  
Cédula Profesional: 3425317



**C.P. Cruz Elena Magallanes Ibarra**  
Supervisor de Área  
Cédula Profesional: 3724016